

NOTA TÉCNICA. 07/22
JULIO 2022

REAL DECRETO 487/2022, DE 21 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS.



Fuentes imágenes: AEFYT; IDcontrol, Ambiplaga.

El pasado 22 de junio se publicó en el BOE nº 148 el [Real Decreto 487/2022](#), de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

ANTECEDENTES

El texto, como ya venía haciendo la regulación existente sobre la materia, establece las medidas sanitarias a aplicar en las instalaciones susceptibles de la proliferación y diseminación de la bacteria *Legionella*. La experiencia acumulada en la aplicación de la normativa anterior y el avance en el conocimiento científico-técnico han hecho necesaria esta actualización, que contempla las mejoras técnicas y recoge nuevas medidas de gestión del riesgo y control de las instalaciones.

ENTRADA EN VIGOR

El nuevo real decreto entrará en vigor el **2 de enero de 2023**, y desde esa fecha será de aplicación obligatoria.

Al producirse su entrada en vigor, **queda derogado el Real Decreto 865/2003**, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Su ámbito de aplicación son las instalaciones susceptibles de convertirse en focos de exposición humana a la bacteria, y, por tanto, que puedan propagar la enfermedad asociada a la misma (legionelosis) durante su funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento.

Estas instalaciones pueden estar en edificios, medios de transporte, instalaciones recreativas, instalaciones terapéuticas, urbanas o cualquier otra que utilice agua y produzca aerosoles.

Como en el anterior real decreto, siguen quedando excluidas las instalaciones pertenecientes a edificios de uso exclusivo residencial vivienda, siempre que no afecten al ambiente exterior de estos edificios (como podría ser el caso de las torres de refrigeración).

El Anexo I del RD recoge una lista, no exhaustiva, de instalaciones afectadas:

1. Sistemas de agua sanitaria.
2. Torres de refrigeración y condensadores evaporativos.
3. Equipos de enfriamiento evaporativo.
4. Centrales humidificadoras industriales.
5. Humidificadores.
6. Sistemas de agua contra incendios.
7. Sistemas de agua climatizada o con temperaturas similares a las climatizadas (≥ 24 °C) y aerosolización con/sin agitación y con/sin recirculación a través de chorros de alta velocidad o la inyección de aire, vasos de piscinas polivalente con este tipo de instalaciones, vasos de piscinas con dispositivos de juego, zonas de juegos de agua, setas, cortinas, cascadas, entre otras.
8. Fuentes ornamentales con difusión de aerosoles y fuentes transitables.
9. Sistemas de riego por aspersion en el medio urbano o en campos de golf o deportes.
10. Dispositivos de enfriamiento evaporativo por pulverización mediante elementos de refrigeración por aerosolización.
11. Sistemas de lavado de vehículos.
12. Máquinas de riego o baldeo de vías públicas y vehículos de limpieza viaria.
13. Cualquier elemento destinado a refrigeración y/o humectación susceptible de producir aerosoles no incluido en el resto de puntos.
14. Instalaciones de uso sanitario / terapéutico: Equipos de terapia respiratoria; respiradores; nebulizadores; sistemas de agua a presión en tratamientos dentales; bañeras terapéuticas con agua a presión; bañeras obstétricas para partos e instalaciones que utilicen aguas declaradas mineromedicinales o termales.
15. Cualquier otra instalación que utilice agua en su funcionamiento y produzca o sea susceptible de producir aerosoles que puedan suponer un riesgo para la salud de la población.



Fuente: DESINTORRE, www.ayto-pinto.es,



ESTRUCTURACIÓN Y CONTENIDO DEL REAL DECRETO 487/2022

El nuevo real decreto se compone de 20 artículos, agrupados en siete capítulos y diez anexos, que son los que incluyen la mayor parte del contenido técnico del texto. Incorpora disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales.

El **Capítulo I** contiene **definiciones, ámbito de aplicación y responsabilidades**. En este último apartado se introducen algunas novedades respecto al real decreto anterior, porque regula en mayor detalle el régimen de responsabilidades de los titulares de las instalaciones y de las empresas de servicios que realicen operaciones de prevención y control de Legionella en las instalaciones a su cargo, así como de los fabricantes, proyectistas e instaladores.

El **Capítulo II** regula los **requisitos específicos de las instalaciones** a las que se les aplica el real decreto, remitiendo al anexo III. Asimismo, establece que las instalaciones existentes que se reformen deben contar con una declaración responsable del cumplimiento de estos requisitos.

El **Capítulo III** define dos tipos de **planes de control** por los que puede optar el titular de la instalación, y que debe elaborar para controlar y prevenir la aparición y proliferación de Legionella: Plan de Prevención y Control de Legionella (PPCL) y Plan Sanitario frente a Legionella (PSL). El primero basado en la norma UNE 100030 y el segundo en la evaluación del riesgo y los planes sanitarios del agua de la Organización Mundial de la Salud para agua de consumo humano. Se prioriza este último para instalaciones de centros sanitarios, socio-sanitarios y penitenciarios, y los frecuentados por personas de especial vulnerabilidad (como podrían ser las residencias de personas mayores).

El **Capítulo IV** regula el programa y frecuencia mínima de **muestreo**, remitiendo a los anexos V y VI, así como las características de los laboratorios que lleven a cabo los análisis, que deben estar acreditados por la ENAC.

El **Capítulo V** define el protocolo de **actuación ante casos o brotes** de legionelosis, y regula el uso de biocidas u otros tratamientos.

El **Capítulo VI** actualiza los requisitos de **formación** para todo el personal involucrado (personal propio o de empresa de servicios a terceros que realice operaciones menores de prevención y control de Legionella en las instalaciones, u operaciones de tratamiento, persona responsable técnica del PPCL o PSL).

El **Capítulo VII** regula las infracciones y sanciones.

Los anexos incluidos en el real decreto son:

- ANEXO I. *Relación no exhaustiva de instalaciones y equipos.*
- ANEXO II. *Modelo de documento de notificación de torres de refrigeración y condensadores evaporativos.*
- ANEXO III. *Requisitos de instalaciones y de calidad del agua.* Es el anexo más importante a nivel de proyecto de la instalación, ya que contiene indicaciones sobre el diseño y sus componentes.
- ANEXO IV. *Programa de mantenimiento y revisión y Programa de tratamiento de instalaciones y equipos.* Este anexo también tiene especial relevancia a efectos del mantenimiento de la instalación, lo que debe ser tenido en cuenta en las instrucciones de uso y mantenimiento del proyecto.
- ANEXO V. *Programa de muestreo.*
- ANEXO VI. *Protocolo de toma y transporte de muestras.*
- ANEXO VII. *Métodos de análisis.*
- ANEXO VIII. *Medidas a adoptar en función de los resultados analíticos de Legionella spp.*
- ANEXO IX. *Actuaciones ante la detección de casos o brotes.*
- ANEXO X. *Registro/Certificado de limpieza y desinfección.*

El real decreto contiene además cuatro **disposiciones transitorias**.

En ellas se regula que las personas titulares de las instalaciones que están dentro del ámbito de aplicación del real decreto deberán **actualizar el PPCL o implantar el PSL**, según proceda, en un plazo de un año desde la entrada en vigor, es decir, **antes del 2 de enero de 2024**.

Asimismo, para **instalaciones existentes** a la fecha de entrada en vigor (2 de enero de 2023), se establece un periodo transitorio de 2 años (es decir, hasta el **2 de enero de 2025**), para el cumplimiento de aquellos requisitos específicos recogidos en el anexo III, apartado I que no tuvieran que cumplir previamente como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 865/2003 o cualquier otra normativa que le fuera de aplicación.

ENLACE DE INTERÉS

- Publicación en BOE del Real Decreto 487/2022. [Enlace](#)

A la fecha de redacción de esta nota, aún no se encuentra actualizada la *Guía técnica para la Prevención y Control de la Legionelosis en instalaciones*, del Ministerio de Sanidad.

Área de Normativa y Nuevas Tecnologías. Julio 2022